

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que mediante auto del 25 de abril de 2012 se decretó la terminación por desistimiento tácito, de igual manera le informo que la demandada MARIA SENOVIA ALARCON JIMENEZ presentó solicitud para el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien inmueble con M.I. 100-161066. Se advierte que, al momento de su terminación, el proceso se encontraba asignado al Juzgado Décimo Civil Municipal Adjunto de Manizales. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 3 de mayo del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CENTRO GALERÍAS PLAZA DE MERCADO
Demandados:	MARIA SENOVIA ALARCÓN JIMÉNEZ
Radicado:	170014003010-2011-00415-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia el escrito y anexos allegados por la demandada, MARIA SENOVIA ALARCÓN JIMÉNEZ, para los fines pertinentes.

Por ser procedente y comoquiera que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 25 de abril de 2012, se accederá a la solicitud impetrada por la demandada y, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso sobre los bienes de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 100-151066 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de propiedad de la demandada **MARIA SENOVIA ALARCÓN JIMENEZ**, con cédula Nro. 24.822.127.

Por Secretaría **librese** los oficios correspondientes comunicando esta decisión a la entidad mencionada, **solicitando la cancelación del oficio Nro. 1791 del 9 de septiembre de 2011**, que le informó la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 071 el 4 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4272a0890b4ce5c6bc0870a1f01fc52a1d1d3624ce233a74721786d4da490c8**
Documento generado en 03/05/2022 11:15:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>